



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2018-MDM

Miraflores, 12 de septiembre del 2018.

VISTOS:

Informe N° 067-2018-PPM/MDM de fecha 05 de setiembre del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la trabajadora de contrato administrativo de servicios de la Municipalidad María Angélica Peña Alcahuaman ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral a plazo indeterminado e invalidez de contrato administrativo de servicios – CAS, desde el 02 de julio del año 2012 hasta la fecha y en adelante, y que en consecuencia se reconozca una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del decreto legislativo 728, en el cargo de obrera en la función de personal de vigilante y guardianía, a partir del 02 de julio del año 0212, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 01236-2018-0-0401-JR-LA-02.

Que, la demandante mediante contrato administrativo de servicios, actualmente labora en la Gerencia de Seguridad Ciudadana como vigilante, percibiendo todos los derechos y beneficios laborales de este Régimen. Asimismo, pretende que se le reconozca una Relación Laboral de carácter indeterminada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, e Invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios desde el 02 de julio del año 2012 a la fecha y en adelante e invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos hasta la fecha.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por MARÍA ANGÉLICA PEÑA ALCAHUAMAN en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 01236-2018-0-0401-JR-LA-02, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
Ing. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
Floyangel Magnolia Neyra Samanez
ALCALDESA (e)